



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 22

**Fecha:** 2 de junio de 2017

**Carácter:** ordinaria

**Horario:** de 9.00 a 9.15 h

**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

### Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)  
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor  
José-Blas Molés Alagarda, secretario

### Excusa la asistencia:

Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

### Orden del día:

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 26 de mayo de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0059.
- 1.3. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del centro para personas mayores dependientes para el año 2017.
- 1.4. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados de la lucha contra el empobrecimiento energético para el año 2017.
- 1.5. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del servicio específico de atención a las familias y la infancia (SEAFI) para el año 2017.
- 1.6. Propuesta de aceptación de la subvención para gastos de personal de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) para el año 2017.
- 1.7. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (AMICS) para el año 2017.
- 1.8. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del programa de medidas judiciales en régimen abierto para el año 2017.
- 1.9. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Colocación y suministro de personal para el "Museu del Taulell".
- 1.10. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Suministro de material de fontanería destinado a colegios y edificios municipales".
- 1.11. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento de microinformática".

- 1.12.Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Cerrajería para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".
- 1.13.Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento de SGI, GIS, catálogo audiovisual de la biblioteca y SGV".
- 1.14.Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento Onda SAT".
- 1.15.Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Gonbeluc 2004, SL.
- 1.16.Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Noelia Catalán Vicent.
- 1.17.Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Rusilex, SL, consistente en sustitución parcial de cubierta en almacén, en la calle Maestro Ismael Peris, número 22.
- 1.18.Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Noelia Molina Pallarés, consistente en reforma de fachada en vivienda unifamiliar, en la calle Juan Ramón Jiménez, número 10.
- 1.19.Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de programas de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Onda (presupuesto 2017).
- 1.20.Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para financiar la realización de actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2017.
- 1.21.Despacho extraordinario.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

- 2.1.Dación de cuenta de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el Recurso de Apelación 15/2013.
- 2.2.Ruegos y preguntas.

## **1. Parte resolutoria:**

### **1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 26 de mayo de 2017.**

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0059.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 30 de mayo de 2017, que dice:

"Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Vista la siguiente certificación:

DATA	EMPRESA	Nº Certificació	OBRA	IMPORT
25-05-2017	ÁREA GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN SL	2	"Renovación vestuarios piscinas"	16.522,85 €

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0059, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la certificación siguiente:

DATA	EMPRESA	Nº Certificació	OBRA	IMPORT
25-05-2017	ÁREA GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN SL	2	"Renovación vestuarios piscinas"	16.522,85 €

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0059 por importe de 145.769,89 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto anterior.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la sección de contratación, patrimonio y servicios."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.3. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del centro para personas mayores dependientes para el año 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de mayo de 2017, que dice:

“Vista la resolución de 10 de abril de 2017 (expediente núm. 1DGC400105/2017) de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para la financiación de los gastos derivados del centro para personas mayores dependientes para el año 2017, por importe total de 188.290,00 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

#### **PROPONGO**

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por importe de 188.290,00 euros para la financiación de los gastos derivados del centro para personas mayores dependientes para el año 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con lo que se ha establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado, y pedir la entrega de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.4. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados de la lucha contra el empobrecimiento energético para el año 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de mayo de 2017, que dice:

“Vista la resolución de 10 de abril de 2017 (expediente núm. 1DGC400105/2017) de la



Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para la financiación de los gastos derivados de la lucha contra el empobrecimiento energético para el año 2017, por importe total de 21.684,00 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

## PROPONGO

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por importe de 21.684,00 euros para la financiación de los gastos derivados de la lucha contra el empobrecimiento energético para el año 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con lo que se ha establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado, y pedir la entrega de la subvención."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.5. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del servicio específico de atención a las familias y la infancia (SEAFI) para el año 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de mayo de 2017, que dice:

"Vista la resolución de 10 de abril de 2017 (expediente núm. 1DGC400105/2017) de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para la financiación de los gastos derivados del servicio específico de atención a las familias y la infancia (SEAFI) para el año 2017, por importe total de 30.580,00 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente

documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

## PROPONGO

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por importe de 30.580,00 euros para la financiación de los gastos derivados del servicio específico de atención a las familias y la infancia (SEAFI) para el año 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con lo que se ha establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado, y pedir la entrega de la subvención."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.6. Propuesta de aceptación de la subvención para gastos de personal de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) para el año 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de enero de 2017, sobre solicitud de subvención a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana al amparo de la resolución de 12 de diciembre de 2016, publicada en el DOCV núm. 7942, de 22 de diciembre de 2016, para gastos de personal de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) para el año 2017, con un presupuesto de 27.790,63 euros.

Vista la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para gastos de personal de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) para el año 2017, por importe de 24.800,00 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.



Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

## PROPONGO

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, por importe de 24.800,00 euros para gastos de personal de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) para el año 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con la resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de 12 de diciembre de 2016, y pedir la entrega de la subvención."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.7. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (AMICS) para el año 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de mayo de 2017, que dice:

"Vista la resolución de 10 de abril de 2017 (expediente núm. 1DGC400105/2017) de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (AMICS) para el año 2017, por importe total de 22.200,00 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

## PROPONGO

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la

Generalitat Valenciana, por importe de 22.200,00 euros para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes (AMICS) para el año 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con lo que se ha establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado, y pedir la entrega de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.8. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del programa de medidas judiciales en régimen abierto para el año 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de mayo de 2017, que dice:

“Vista la resolución de 10 de abril de 2017 (expediente núm. 1DGC400105/2017) de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para la financiación de los gastos derivados del programa de medidas judiciales en régimen abierto para el año 2017, por importe total de 6.895,75 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

### **PROPONGO**

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por importe de 6.895,75 euros para la financiación de los gastos derivados del programa de medidas judiciales en régimen abierto para el año 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con lo que se ha establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado, y pedir la entrega de la subvención.”



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

## **1.9. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Colocación y suministro de personal para el "Museu del Taulell"".**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 25 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el expediente 453/2015/13 tramitado para la prestación del servicio de "Colocación y suministro de personal para el "Museu del Taulell"", adjudicado a Eulen, SA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/02/2016.

Visto que en fecha 01/03/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 57.063,60 € (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el informe del director del "Museu del Taulell", de fecha 17/05/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,955%, lo que supone un incremento anual del contrato de 1.115,59 € (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 58.179,19 € (21% IVA incluido).

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.09399 y 2.2017.8.00075, de fecha 17/05/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la clausula 38ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato "Colocación y suministro de personal para el "Museu del Taulell"", formalizado en fecha 01/03/2016, consistente en el incremento en un 1,955%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período marzo\_2016 a marzo\_2017, aplicable a partir de abril\_2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.115,59 €. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 333 22621 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación

presupuestaria prevista para el ejercicio correspondiente, conforme al siguiente desglose:

- 2017:.....	836,64 €
- 2018: .....	278,95 €

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Eulen, SA, CIF , y domicilio en Castellón (CP 12001), cl. Alloza, 116-bajo, recordándole que, en su caso, habrá de presentar la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde abril\_2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de servicios a la ciudadanía, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.10. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: “Suministro de material de fontanería destinado a colegios y edificios municipales”.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 26 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente 454/2015/3 tramitado para la ejecución del contrato de "Suministro de material de fontanería destinado a colegios y edificios municipales”, adjudicado a Salandelues, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/02/2016.

Visto que en fecha 21/03/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo por los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas con una baja del 32% y un máximo anual de 24.200,00 € (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el informe del ingeniero municipal, de fecha 12/05/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,955%, lo que supone un incremento anual del contrato de 473,11 euros (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 24.673,11 € (21% IVA incluido).

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.09506 y 2.2017.8.00077, de fecha 19/05/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la clausula 37ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico



Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato "Suministro de material de fontanería destinado a colegios y edificios municipales", formalizado en fecha 21/03/2016, consistente en el incremento en un 1,955%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período marzo-2016 a marzo-2017, aplicable a partir de abril-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 473,11 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 920 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio correspondiente, conforme al siguiente desglose:

- 2017:.....	354,83 €
- 2018: .....	118,28 €

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Salandelues, SL, CIF , y domicilio en Onda (CP 12200), cl. Ingeniero Echegaray, 4 (Pasaje 30 de julio), recordándole que, en su caso, habrá de presentar la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde abril-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.11. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento de microinformática".**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 25 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el expediente 454/2012/4 tramitado para la prestación del contrato de "Mantenimiento de microinformática", adjudicado a Tecla Ordinadors, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/05/2012.

Visto que el contrato se formalizó en fecha 21/05/2012, con una duración de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que se aprobaron las correspondientes prórrogas, por lo que el mismo finalizó el 21/05/2016, y que se firmó la correspondiente acta de recepción en fecha 20/06/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 2.980,00 €, carta de pago

3.2012.1.00684, de fecha 10/05/2012.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el técnico medio de informática, de fecha 09/05/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16/05/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Tecla Ordinadors, SL, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento de microinformática", por importe de 2.980,00 €, carta de pago con número de operación 3.2012.1.00684.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería municipal y a la Sección de Informática, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.12. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Cerrajería para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 25 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el expediente 453/2012/16 tramitado para la prestación del servicio de "Cerrajería para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", adjudicado a Ángel Martínez Franco por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15/04/2013.

Visto que el contrato se formalizó en fecha 30/04/2013, con una duración de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.



Visto que se aprobaron las correspondientes prórrogas, por lo que el mismo finalizó el 30/04/2016, y que se firmó la correspondiente acta de recepción en fecha 09/05/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 3.025,00 €, carta de pago 3.2013.1.00503, de fecha 11/04/2013.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el ingeniero municipal, de fecha 21/12/2016, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16/05/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Ángel Martínez Franco, CIF , la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Cerrajería para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", por importe de 3.025,00 €, carta de pago 3.2013.1.00503.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería municipal, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la Sección de Informática, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.13. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento de SGI, GIS, catálogo audiovisual de la biblioteca y SGV".**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 24 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el expediente 453/2012/5 tramitado para la prestación del servicio de "Mantenimiento

de SGI, GIS, catálogo audiovisual de la biblioteca y SGV", adjudicado a Eclipse Open Software, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07/05/2012.

Visto que el contrato se formalizó en fecha 21/05/2012, con una duración inicial de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que se aprobaron las correspondientes prórrogas, por lo que el mismo finalizó el 21/05/2016, y que se firmó la correspondiente acta de recepción en fecha 20/06/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 2.999,00 €, carta de pago 3.2012.1.00790, de fecha 21/05/2012.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el técnico medio de informática, de fecha 09/05/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16/05/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Eclipse Open Software, SL, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento de SGI, GIS, catálogo audiovisual de la biblioteca y SGV", por importe de 2.999,00 €, carta de pago 3.2012.1.00790.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería municipal y a la Sección de Informática, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.14. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento Onda**



**SAT”.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 25 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2012/4 tramitado para la prestación del servicio de “Mantenimiento Onda SAT”, adjudicado a 4TIC, SCP por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/05/2012.

Visto que el contrato se formalizó en fecha 15/05/2012, con una duración de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que se aprobaron las correspondientes prórrogas, por lo que el mismo finalizó el 15/05/2016, y que se firmó la correspondiente acta de recepción en fecha 23/05/2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/02/2014, acordó la cesión del contrato a 4TIC Castellón, SL, formalizado en escritura pública de fecha 21/02/2014, número de protocolo 541 del Notario de Castellón, José Vicente Malo Concepción.

Visto que tras la cesión el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 2.998,00 €, carta de pago con número de operación 2014.000292, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato .

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el técnico medio de informática, de fecha 17/05/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 17/05/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil 4TIC Castellón 2009, SL, CIF la fianza depositada en

concepto de garantía definitiva del contrato: "Mantenimiento Onda SAT", por importe de 2.998,00 €, carta de pago con número de operación 2014.000292.

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, y a la Sección de Informática, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.15. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Gonbeluc 2004, SL.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 24 de mayo de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2016, acordó adjudicar a Gonbeluc 2004, SL una subvención por importe de 937,50 euros.

Vistos los escritos presentados por Gonbeluc 2004, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que Gonbeluc 2004, SL se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 19 de mayo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la



subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Gonbeluc 2004, SL		Pago 100% subvención concedida	937,50 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.16. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Noelia Catalán Vicent.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 24 de mayo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que el alcalde presidente mediante la resolución número 2186 de fecha 4 de noviembre de 2016 resolvió conceder a Noelia Catalán Vicent una subvención por importe de 600,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.

Vistos los escritos presentados por Noelia Catalán Vicent de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que Noelia Catalán Vicent se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 19 de mayo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Noelia Catalán Vicent		Pago 100% subvención concedida	600,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.17. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Rusilex, SL, consistente en sustitución parcial de cubierta en almacén, en la calle Maestro Ismael Peris, número 22.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 31 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el expediente número G.3.1.2/17/8 de solicitud de licencia municipal de edificación de Rusilex, SL, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la Cl. Cantabria, número 5, de Onda, consistente en sustitución parcial de cubierta en almacén, en la calle Mestre Ismael Peris, número 22, según proyecto redactado por el arquitecto David Ortells Sastre.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, con la liquidación complementaria en base al informe de arquitecto municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que el inmueble de referencia está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de

Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano U-4, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluido en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213.g) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

**PROPONGO:**

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a Rusilex, SL, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la Cl. Cantabria, número 5, de Onda, consistente en sustitución parcial de cubierta en almacén, en la calle Mestre Ismael Peris, número 22, con referencia catastral 3478406YK3237G0001KI, según proyecto redactado por el arquitecto David Ortells Sastre. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 5.081,61 euros y el contratista que las efectuará Rusilex, SL.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal,

No está autorizado para el inicio de la obras hasta que haya aportado la siguiente documentación:

- Designación de coordinador de seguridad y salud.
- Proyecto visado por el Colegio de arquitectos, por tratarse de un proyecto de ejecución.



Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
4. El inmueble está afectado por la alineación de vial, por tanto en el momento que se realice su derribo y nueva construcción deberá efectuar la cesión del terreno calificado como vial. La presente licencia restringe las actuaciones a la parte del inmueble no afectado por la alineación del vial.
5. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
6. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del gestor de residuos que ha recibido los mismos.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

- A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha del inicio.

Dichos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.18. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Noelia Molina Pallarés, consistente en reforma de fachada en vivienda unifamiliar, en la calle Juan Ramón Jiménez, número 10.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 31 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/9 de solicitud de licencia municipal de obra mayor, presentada por Noelia Molina Pallarés, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , consistente en reforma de fachada en vivienda unifamiliar, en la calle Juan Ramón Jiménez, número 10, según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Rizo Martí.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, con la liquidación complementaria en base al informe de arquitecto municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que el inmueble de referencia está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano residencial U-8, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluido en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

El uso previsto en proyecto es compatible y se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, por lo que es compatible.

Examinado el correspondiente proyecto técnico presentado en solicitud de licencia de obras y atendiendo a las Ordenanzas urbanísticas particulares y generales del PGOU, se informa que el proyecto se adapta a lo dispuesto en la normativa urbanística municipal.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213.g) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:



Primero. Conceder licencia municipal de edificación a Noelia Molina Pallarés, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , consistente en reforma de fachada en vivienda unifamiliar, en la calle Juan Ramón Jiménez, número 10, con referencia catastral 4669239YK3246H0001OR, según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Rizo Martí y visado por el colegio profesional con fecha 19 de abril de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 1.547,95 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal.

No está autorizado para el inicio de la obras hasta que haya aportado la siguiente documentación:

-Designación de coordinador de seguridad y salud.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
4. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
5. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del gestor de residuos de construcción.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha del inicio.

Dichos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Autorizar la ocupación de la vía pública en una superficie de 6 m2 durante 3 días.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.19. Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de programas de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Onda (presupuesto 2017).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 30 de mayo de 2017, que dice:

“Vistas las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas de Ocio y Tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Onda durante el año 2017.

Vista la aplicación presupuestaria 337/48000 y la Retención de Crédito núm. 2.2017.1.06824 del presupuesto general para el ejercicio 2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada por medio de la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el informe técnico fecha 11 de mayo y el informe jurídico de fecha 30 de mayo de 2017.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, del 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**PROPONE:**

Primero. Aprobar las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas de Ocio y Tiempo Libre dirigidas a la población juvenil de Onda (Presupuesto 2017).

Segundo. Aprobar la autorización del gasto por importe de 19.100 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 337 48000 (RC nº 2.2017.1.06824) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal; en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.20. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para financiar la realización de actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2017.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Cultura y Dinamización Lingüística de 30 de mayo de 2017, que dice:

“Vista la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura, y Deporte, publicada en el DOGV, número 8043 de fecha 19.05.2017, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a ayuntamientos y mancomunidades de municipios que lleven a cabo actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2017.

Visto que el Ayuntamiento de Onda ha programado varias actividades, campañas y acontecimientos culturales de promoción del uso oficial y social del valenciano para el año 2017, subvencionables de acuerdo a la Resolución de 12 de mayo de 2017, como son:

Programa a) Rotulaciones y señalización:

- Indicadores urbanos de vías urbanas y señalización exterior de edificios públicos, por importe de 2.000,00 euros.

Programa e) Actividades Culturales: Organización de ferias de libros, campañas de teatro o cine y festivales de música:

- Programa de teatro en valenciano, por importe de 16.700,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 2017 330 22616 y números de operaciones 2.2017.1.03478 i 2.2017.1.03495.

-Conciertos de música en valenciano, por importe de 10.043,00 euros.

-Fiesta del 9 de Octubre, por importe de 6.000,00 euros.

Programa f) Acciones, Actividades y Campañas municipales de sensibilización y promoción del uso del valenciano, con las siguientes campañas:

-Campaña Valenciano por la Igualdad, por importe de 737,78 euros, a cargo de la partida presupuestaria 2017 330 22614 y número de operación 2.2017.1.04067.

-Campaña de Promoción del Uso del Valenciano: Pascua en Valenciano, Navidad en Valenciano... por importe de 8.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 2017 330 22614 i número de operación 2.2017.1.02161.

-Campaña de Rebajas y Descuentos, por importe de 310,00 euros.

-Campaña de Valenciano para los Escolares: Agenda escolar, por importe de 4.000, 00 euros.

-Campaña de Promoción del Valenciano sobre las Fiestas para los Escolares, por importe de 4.537,50 euros.

Programa g) Oficina/Servicio Municipal de Promoción del Valenciano:

Para el funcionamiento de la Agencia AVIVA Onda, para el personal funcionario, una técnica de normalización lingüística, de grupo A2 y una administrativa del grupo C, a tiempo parcial, que colaboran en la tramitación administrativa de las tareas i proyectos a realizar, con un presupuesto de 22.061,93 euros, a cargo de las partidas presupuestarias 2017 320 12001, 2017 320 12003, 2017 320 12100, 2017 320 12101 y 2017 320 12006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto de la Alcaldía número 843/2017 de 12 de abril, modificado por Decreto de la Alcaldía número 866/2017, de 19 de abril de delegación de competencias.

PROPONGO:

Primero. Solicitar la subvención a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, al amparo de las bases publicadas en el DOGV, número 7900, de fecha 20/10/2016, para financiar la realización de las mencionadas actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2017, con un presupuesto total de 74.391,11 euros.

Segundo. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dichas bases, en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Tercero. Comprometerse a dotar presupuestariamente las aplicaciones necesarias para ejecutar la parte no financiada por la subvención, una vez resuelta la convocatoria y en función de esta.

Cuarto. Facultar al alcalde presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como, para el cobro en su día, de las cantidades correspondientes de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.21. Despacho extraordinario.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

### **2.1. Dación de cuenta de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el Recurso de Apelación 15/2013.**

Secretaría da cuenta de la Sentencia número 313 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de fecha 5 de mayo de 2017, por la cual se desestima el Recurso de apelación 15/2013 interpuesto por Irene, Javier, María de la Paz, José, María Antonia y María Roger Dols, Rafael y Consuelo Dols Peña, José Ramón y Ana Dols Moreno, contra la Sentencia 240/2012 dictada en el Procedimiento ordinario número 259/2007, promovido por los apelantes contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2007 de modificación parcial de indemnizaciones y superficies de la cuenta de liquidación del Proyecto de reparcelación del sector SUR-13. Asimismo se inadmite el Recurso de apelación interpuesto por Irene Roger Dols.



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda darse por enterada y trasladar este acuerdo y copia de la Sentencia a la Sección de Urbanismo.

## 2.2. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiendo esta acta.

